



Buenos Aires, 10 de octubre de 2024

Señores  
Bolsa de Comercio de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REF.: Informa resolución de la Cámara Comercial Sala C en autos caratulados:  
"PROCONSUMER c/ TELECOM PERSONAL S.A.  
s/Sumarísimo" (Expte. 19072/2007).**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Apoderada de Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina" o la "Sociedad"), como continuadora de Telecom Personal S.A. ("Telecom Personal"), continuando con el hecho relevante presentado por Telecom Personal el 16 de febrero de 2011.

Al respecto, informamos que en el día de ayer la Sociedad fue notificada de la resolución de la Cámara Comercial Sala C que rechazó el recurso de apelación deducido por Proconsumer y, en consecuencia, **confirmó la sentencia de primera instancia que rechazó la acción promovida por Proconsumer contra Telecom Personal** y concluyó que NO existía una limitación tarifaria a la que Telecom Personal (hoy Telecom Argentina) debía sujetarse para facturar el concepto de red fija local a sus clientes móviles.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

**Andrea V. Cerdán**  
**Apoderada**